

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y LA FUNDACIÓN SOLERA PARA DISPONER DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO ENTRE LAS PERSONAS MAYORES CON UNA RECETA DEPORTIVO-SOCIAL

Pamplona mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María Caballero Martínez, Concejala delegada del Área de Servicios sociales, acción comunitaria y deporte del Ayuntamiento de Pamplona, en virtud de delegación prevista en el Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2019, (2/AL), de delegaciones del alcalde en otros órganos municipales y recopilación de las delegaciones generales vigentes.

Y de la otra, D. Borja Macaya Rípodas con D.N.I. 44.622.268Z en representación de la Fundación Solera, con CIF G71230882 y domicilio social en Calle Monasterio de Irache, 76 de Pamplona en su calidad de apoderado de la entidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, por lo que

EXPONEN

Primero. Que la Fundación Solera es una fundación promovida por la empresa “Grupo Solera Asistencial” que está dedicada y especializada en la prestación de servicios para personas mayores y sus familias. Entre los servicios que ofrece, se encuentran aquellos destinados a promover el envejecimiento activo entre la población pamplonesa mediante actividades deportivas recreativas, adaptadas a la población mayor, así como otro conjunto de actividades enfocadas a la estimulación cognitiva y la promoción de la autonomía.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Pamplona, desde la Unidad Municipal de Deporte, tutela un servicio público de prescripción de ejercicio físico y deporte terapéuticos y de otras actividades sociales tomando como eje de derivación a los Centros de Salud de Pamplona que voluntariamente se adscriban al servicio. Este servicio está cubierto actualmente, de forma mayoritaria, por personas mayores con una problemática socio-sanitaria asociada con la inactividad física, el sedentarismo, el síndrome de fragilidad, y la soledad no deseada. La participación en el servicio depende del personal sanitario de los Centros de Salud que, tras aplicar unos criterios de inclusión y exclusión, emiten una receta deportivo-social. Con esta receta, una persona recibe posteriormente, con recursos municipales y comunitarios, un

pautado preciso y un seguimiento personalizado de aquellas actividades que, en semejanza a un medicamento, permitan resolver o paliar sus necesidades físicas, psíquicas y emocionales.

Tras la realización de las actividades recetadas, las personas son reevaluadas por equipos multi-profesionales incluyendo al personal sanitario que emitió la receta y sobre el cual recaerá la función de prescribir una nueva receta.

Tercero. Uno de los aspectos importantes que determina la captación y posterior adherencia de una persona a una receta es la diversidad y calidad de las ofertas deportivas y sociales. Estas ofertas deben ser muy variadas, con rangos horarios flexibles, cercanas a los barrios, guiadas profesionalmente, y especialmente adaptadas e indicadas para las innumerables necesidades socio-sanitarias individuales que se pretenden cubrir.

La progresiva expansión del servicio municipal de prescripción en nuevos barrios de la ciudad – actualmente, en tres-, unido a los limitados recursos municipales que se disponen para atender las nuevas necesidades de oferta, hace necesaria la incorporación de recursos privados que sean de óptima calidad y compatibles con los fines socio-sanitarios del servicio. En consecuencia, esta incorporación de nuevos recursos perseguiría garantizar la viabilidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Regular los términos de la colaboración entre ambas entidades firmantes para facilitar el acceso, por parte de aquellas personas con una receta deportivo-social, a determinadas ofertas deportivas y sociales destinadas al envejecimiento activo promovidas por la Fundación Solera. Ello permite complementar, con recursos privados, los que disponga el Ayuntamiento para el servicio municipal de prescripción de ejercicio físico y deporte terapéuticos y de otras actividades sociales.

Segunda. Tipología de las ofertas deportivas y sociales facilitadas en el marco del convenio

Las actividades que la Fundación Solera pone a disposición de las personas con receta deportivo-social son las siguientes:

- Paseo-pincho: actividad que une la realización de ejercicio físico – a partir del paseo guiado–, con la parte social de una degustación de pinchos al finalizar. Es una actividad divertida, apta para perfiles diversos de condición física y nivel de habilidad, y muy motivante, con recorridos nuevos cada vez. A lo largo del año se realizarían diez paseos con el acompañamiento de personal técnico y voluntario.
- Futboleando: entrenamientos de fútbol sala/fútbol recreativo, mixtos, adaptados a personas mayores, con la regla imprescindible de que no se puede correr (se jugaría andando). Se implantaría, al menos, en los barrios que dispongan de un programa de receta deportivo-social establecido, realizándose un día de entrenamiento semanal de una hora con una ratio máxima de 8 personas/grupo.
- Talleres activa tu mente y promoción de la autonomía: realización de dos talleres anuales destinados al trabajo de la memoria y, en general, a la estimulación cognitiva. Cada taller se llevaría a cabo dos días a la semana, dos horas cada día, durante seis semanas.
- +QBasket: entrenamientos de baloncesto recreativos, mixtos, y adaptados a personas mayores de entre los 60 y 75 años. Se llevarían a cabo en dos barrios de Pamplona durante cada temporada deportiva, entrenando dos días a la semana, dos horas cada día.

Las características organizativas de las actividades descritas anteriormente pudieran tener ajustes mientras dure la ejecución del convenio, todo ello en aras de mejorar la calidad del servicio y lograr una mejor captación y adherencia de las personas inscritas. La valoración y seguimiento de estos ajustes se realizará en el marco de los mecanismos que para tal fin prevé el presente convenio.

Asimismo, la relación de actividades anteriores estaría sujeta a posibles modificaciones, adiciones o sustituciones mientras dure el convenio, previo acuerdo entre el Ayuntamiento de Pamplona y la Fundación Solera. Será igualmente posible, previo acuerdo entre las partes, la incorporación de nuevos servicios proporcionados por la Fundación Solera para el servicio municipal de prescripción que fueran diferentes a los del ámbito de las actividades.

Tercera. Compromisos económicos

El presente convenio no implica la asunción de compromisos económicos entre las partes firmantes del mismo. Únicamente establece el cauce formal para posibilitar la participación de personas con receta deportivo-social en determinadas actividades organizadas por la Fundación Solera bajo su propia gestión económica.

Cuarta. Compromisos asumidos por las partes

4.1. Compromisos asumidos por la Fundación Solera

- Asumir la organización completa de las actividades deportivas y sociales objeto del presente convenio, incluyendo todo lo relativo a la gestión de los recursos necesarios para su implementación. Las personas intervinientes en la preparación y puesta en marcha de las actividades no guardarán relación contractual con el Ayuntamiento de Pamplona.
- Facilitar la disposición suficiente de plazas en dichas actividades, dentro de las posibilidades de la Fundación, para que sean cubiertas por personas con receta deportivo-social. No necesariamente las actividades se cubrirán exclusivamente con personas con receta, pudiendo ofrecerse a otras personas de acuerdo a lo que autónomamente decida la Fundación.
- Decidir sobre la política de precios y gestión económica de las actividades deportivas y sociales objeto del convenio, incluyendo la posibilidad de fijar cuotas a las personas inscritas, intentando que sean estimulantes para facilitar la captación y adherencia a las recetas deportivo-sociales.
- Facilitar el seguimiento externo a las actividades de la persona o personas con funciones gestoras que el Ayuntamiento disponga para el servicio de prescripción. De manera orientativa, la acción de seguimiento permitirá el conocimiento de las características organizativas y metodológicas de las actividades, la posibilidad de sugerir cambios que potencien el efecto terapéutico de las mismas, la posibilidad de realizar test o cuestionarios de seguimiento, el control de asistencia y, en general, poder valorar el aprovechamiento general de la actividad por parte de una persona con receta.

4.2. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Pamplona

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales para la ejecución de las actividades que lo necesiten.
- En la comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, etcétera) que específicamente afecte a los recursos ofrecidos por la Fundación Solera en el marco del presente convenio, se incluirá el logo de la Fundación Solera y la leyenda “*Con la colaboración de la Fundación Solera y financiación de Caja Rural de Navarra*”.
- En la comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos que específicamente afecte a los recursos ofrecidos por la Fundación Solera en el marco del presente convenio, deberá incluirse la locución “[actividad/proyecto] *realizado con la colaboración de la Fundación Solera y financiación de Caja Rural de Navarra*”.

- Incorporar las actividades objeto del convenio en el Vademécum de Recursos Comunitarios del servicio de prescripción, así como en el extracto del mismo disponible por el personal sanitario de los Centros de Salud. Esta incorporación no supone ni la garantía ni la obligación municipal de que vayan a utilizarse dichas actividades; sí en cambio, asegura que se incluyan las mismas como información disponible en el catálogo de recursos sobre el cual se realiza el pautado individual asociado con una receta.

Quinta. Publicidad del convenio

El Ayuntamiento de Pamplona y la Fundación Solera darán publicidad del presente convenio, en los canales que estimen convenientes, como forma de darlo a conocer entre la población destinataria, así como garantizar las obligaciones legales de transparencia que correspondan.

Sexta. Eficacia y vigencia

El presente convenio tendrá vigencia durante cuatro años pudiendo ser renovado expresamente por un periodo igual si así lo desean ambas entidades.

Séptima. Confidencialidad

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente convenio tiene carácter estrictamente confidencial. Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente convenio como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Octava. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas aportando documento que acredite su identidad. De la misma forma, las personas

interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades.

En relación al tratamiento de las personas con receta deportivo social, ambas organizaciones actuarán como responsables del tratamiento y deben cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos.

Novena. Seguimiento, control y modificación del convenio.

Tanto el Ayuntamiento de Pamplona como la Fundación Solera designarán a las personas que estimen necesarias en el seguimiento, vigilancia y control de las cláusulas previstas en el presente convenio.

Estas personas realizarán, entre otras, las siguientes funciones: **a)** evaluar el seguimiento general del convenio, proponiendo cambios organizativos o de cualquier otro tipo en las actividades, **b)** analizar y valorar la incorporación de nuevas actividades o servicios de la Fundación Solera en el servicio de prescripción, y **c)** servir de mecanismo de coordinación entre las personas que municipalmente se dispongan para el servicio de prescripción junto a las disponibles por parte de la Fundación Solera.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

La modificación expresa del contenido de este convenio requerirá del acuerdo unánime de todas las personas firmantes.

Décima. Extinción y causas de resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de sus fines.

El incumplimiento de los compromisos contraídos por una de las partes, facultará a la otra para resolver el mismo. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de un mes previo al inicio de cada anualidad.

Undécima. Normativa aplicable y jurisdicción

Las condiciones del presente acuerdo tienen naturaleza administrativa, rigiendo en su aplicación e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones

que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación o efectos del mismo serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de discrepancia, si no se llega a un acuerdo y resulta procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Pamplona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,
María Caballero Martínez

Por Fundación Solera,
Borja Macaya Rípodas

ANEXO I. MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO

AUTORIZACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCERAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO COMUNITARIO DE RECETA DEPORTIVO-SOCIAL

Para la comunicación de datos personales por parte del Ayuntamiento de Pamplona a terceras organizaciones con las que el Ayuntamiento ha convenido la prestación de determinadas ofertas deportivas y sociales entre las personas con una receta deportivo-social, es necesario el consentimiento de las personas a las que se prescribe actividad, por este motivo, el Ayuntamiento de Pamplona solicita autorización:

D./Dña _____ con D.N.I. _____ que se le ha recomendado la participación en la actividad de _____ organizada por _____ (en adelante, la organización) autoriza la comunicación de sus datos identificativos con la finalidad de reservar las plazas convenidas para el proyecto de receta deportivo -social con el Ayuntamiento de Pamplona.

Igualmente, es necesario que las personas sean reevaluadas por equipos multi-profesionales del Ayuntamiento de Pamplona y del Servicio Navarro de Salud, para lo que es necesario que desde la organización se remita información sobre el aprovechamiento en las actividades y otros posibles datos que sean estrictamente necesarios para hacerle un correcto seguimiento de las actividades recetadas y valorar la continuidad en el proyecto.

Autorizo la comunicación de los datos con las finalidades indicadas **(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO

Fecha y firma